

24 SEP 2015

897-15

PROYECTO DE ORDENANZA

-CM-2015

DESCRIPCION SINTETICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1206-CM-2002

ANTECEDENTES

Carta Orgánica, artículos 191; 192;193 y concordantes.

Ordenanza 1206-CM-02 Acepta donación de inmueble Barrio San Francisco III, 19-2-F-224-02.

Nota N° 1488/14 presentada por Diego Ezequiel Aguirre presidente de Banco La Pampa S.E.M.

Nota 373-11 presentada por Laura Azucena Galluccio, presidente del directorio del Banco La Pampa S.E.M.

Informe de dominio parcela NC 19-2-F-224-02 ubicada en el barrio San Francisco III.

Ordenanza 1594-CM-06 creación del Banco de Tierras Municipal

Ordenanza 1815-CM-08, 1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-2010 que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2083-CM-2010. Se crea el Registro Municipal de cesiones de dominio, comodatos, y de uso y habitación, de bienes inmuebles municipales a cargo del Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS). Establece procedimiento e informes para la inscripción. Plazos para inscripción. Procedimiento aprobación ordenanzas, Registro de Impugnaciones.

Ordenanza 1897-CM-2009. Establece recursos económicos del IMTVHS. Modifica el artículo 36 de la Ordenanza Tarifaria. Establece destino y limitación de uso de fondos. Deroga Ordenanzas 123-CM-92 y 129-CM-92.

FUNDAMENTOS

La creación del Banco de Tierras Municipal tiene por objeto obtener tierras tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con el hábitat dentro del ejido municipal (Art. 2° Ordenanza 1594-CM-06).-

La Ordenanza 1206-CM-02 es el resultado de una transacción entre el Banco de La Pampa y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, mediante la cual la parcela con designación catastral 19-2-F-224-02 perteneciente al Banco de la Pampa se entregaba en propiedad al Municipio a cambio del pago de las deudas que pesaren sobre el mismo hasta la efectiva transmisión del dominio mediante escritura pública.

En rigor de verdad se trata de un negocio jurídico distinto a la donación, es una dación en pago o un canje y así debió reflejarse en el texto de la ordenanza.

Por otra parte el Estatuto del Banco conforme lo mencionan sus directivos en las notas mencionadas en los antecedentes y que se adjuntan como parte de la presente, impide a dicha institución efectuar donaciones, pero puede entregar bienes en pago de las deudas, por lo que el impedimento para la transmisión del dominio es un problema de forma, refiere al instrumento jurídico y no al fondo del asunto.

Por ello es conveniente modificar la redacción de la Ordenanza 1206-CM-02 para adecuarla a la realidad de lo convenido y expresarlo apropiadamente.

COLABORADOR: Dr. Jorge Paolinelli, Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

El proyecto original N , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N°. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Modificar el texto de la Ordenanza 1206-CM-02 el que quedará redactado de conformidad a los siguientes artículos:

Art. 1º) Aceptar la dación en pago de las deudas municipales que registra el inmueble designado catastralmente 19 2F 224 002, ubicado en el Barrio San Francisco III, mediante la transmisión del dominio del citado inmueble a favor del IMTVHS efectuada por el Banco La Pampa S.E.M.

Art. 2º) El inmueble mencionado en el Art. 1º se incorporará al Banco de Tierras del IMTVHS.

Art. 3º) El Municipio abonará la deuda que registra el inmueble en concepto de impuestos inmobiliarios, Dirección General de Rentas y Aguas Rionegrinas SA.

Art. 4º) Los gastos que demande la escritura correspondiente serán a cargo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

HORACIO FERRER
Secretario de Planeamiento y Presupuesto
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

MANUEL RUBEN MARTINI
Secretario de Planeamiento y Presupuesto
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

LIA MARINA BUENOS DIAS
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1206-CM-02

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ACEPTACIÓN DONACIÓN INMUEBLE BARRIO SAN FRANCISCO III, 19 2F 224 002.

ANTECEDENTES

Nota 06821-1-00 de fecha 6 de octubre de 2000 del Banco La Pampa, que ofrece ceder el inmueble al Municipio.

Nota 49 de la Dirección General de Tierras y Viviendas.

Nota de la Secretaría de Promoción Social, elevando la propuesta a la Comisión General de Transacciones.

Nota del Departamento de Fiscalización, informando la deuda existente en concepto de tasas por servicios municipales; informe del Departamento de Ejecuciones Fiscales.

Informe de deuda de la Dirección General de Rentas.

Copia del folio parcelario correspondiente, donde constan además los m² de superficie: 5109,43.

Nota del Departamento de Contribuciones, informando que el inmueble 19 2F 224 002 no registra deuda en concepto de Obras Públicas.

Dictamen 05/01 de la Comisión General de Transacciones.

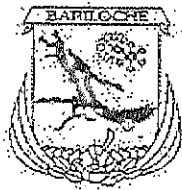
FUNDAMENTOS

Por Resolución 245/02 de fecha 24 de agosto de 2000 el Directorio del Banco La Pampa decide donar al Municipio un inmueble de su propiedad.

La Dirección General de Tierras y Viviendas de la Municipalidad estima conveniente la aceptación de esta donación, dado que se trata de un inmueble ubicado en el centro de la manzana y los vecinos lo utilizan actualmente como espacio verde.

AUTOR: Intendente Municipal, Cdor. Atilio J. Feudal.

COLABORADORES: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Reinaldo Díaz Langou y Comisión General de Transacciones.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

El proyecto original N° 442/02, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 11 de abril de 2002, según consta en el Acta N° 783/02. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art.17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Aceptar la donación efectuada por el Banco La Pampa del inmueble designado catastralmente 19 2F 224 002, ubicado en el Barrio San Francisco III, incorporándolo al dominio público municipal.
- Art. 2°) Condonar la deuda que registra el inmueble en concepto de tasas por servicios municipales en el Departamento de Fiscalización y en el Departamento de Ejecuciones Fiscales (Ficha 15.917) y sucesivas.
- Art. 3°) El Municipio abonará la deuda que registra el inmueble en concepto de impuestos inmobiliarios, Dirección General de Rentas por el período 6 y 7/96; 6/97; 01 y 03/98 y 04/01 y todas aquellas devengadas posteriormente.
- Art. 4°) Los gastos que demande la escritura correspondiente serán a cargo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

De: Secretaría de Gobierno
A : IMTVHS

Ref. Ordenanza 1026-CM-02
Nota N° 1488.14

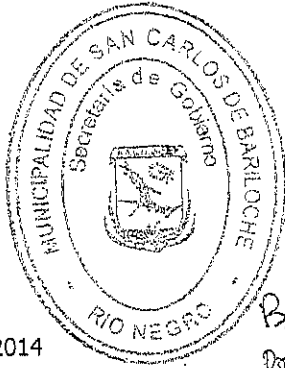
RECIBIDO
Instituto Municipal de Tierra
Vivienda y Hábitat Social
Fecha 10/12/14
Hora 13:00
Firma: *Ca*

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de remitirle nota firmada por el Presidente del Banco de la Pampa S.E.M. CPN Diego Ezequiel Aguirre, solicitando se realice la modificación del texto de la Ordenanza citada, sustituyendo el término "donación" por "dación de bien en pago" a fin de proceder a realizar la transferencia ante escribano. Adjunto nota de igual tenor, de fecha 10 Noviembre de 2011 firmada por la CPN Laura Azucena Galluccio, Presidente del Directorio. Se envía la misma para su conocimiento, consideración y gestión posterior.

Sin más, saludo atentamente

MESA DE ENTRADAS
24 de Septiembre N° 12
Fecha 12/12/14 Hora 10:00
No. 1026-CM-02
Firma: *DN*
RECIBIDO



DN
DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 05 de Diciembre de 2014
Nota N° 1026 SG-14
DN/lm

*Base a la Asesoría Legal del IMTVHS,
por su informe*
J. Aguirre
de SE

Jose Bariloche

Banco de La Pampa

Señora:
Intendente Municipal
LIC. MARTINI, MARÍA EUGENIA
San Carlos de Bariloche

c/c al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
RAMÓN CHIOCCONI

Ref: Ord. 1026-CM-02

Santa Rosa, La Pampa, 11 de Noviembre de 2014.

Nos dirigimos a Ud. con motivo de nuestra presentación recepcionada por la Intendencia y el Concejo Deliberante el 11/11/2011 (se adjunta copia) y de la cual a la fecha no hemos tenido respuesta, con relación la Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante N 1206-CM-02.

Seguidamente reiteramos los términos de dicha presentación y solicitamos a Uds. tengan a bien dar tratamiento a la misma en pos de los intereses de ambas partes.

Recordamos que por la Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante N° 1206-CM-021, ese Municipio aceptó la donación del inmueble designado catastralmente como 19-2F-224-002 ubicado en el Barrio San Francisco III, propiedad del Banco de La Pampa incorporándolo al dominio público Municipal, condonando la deuda que registraba el inmueble en concepto de tasas por servicios municipales, abonando el Municipio la deuda en concepto de impuestos Inmobiliarios, Dirección General de Rentas por el período 6 y 7/96; 6/97; 1 y 3/98 y 4/01 y todas aquellas devengadas posteriormente, estableciéndose que los gastos que demande la escritura correspondiente serían a cargo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por resolución 245/02 de fecha 24 de agosto de 2000 el Directorio del Banco de La Pampa, hoy Banco de la Pampa S.E.M., dispuso realizar gestiones ante ese Municipio tendientes a la posibilidad de canjear el inmueble por la deuda que registraba el mismo, concretándose esas gestiones en la ordenanza referida en el párrafo anterior.

El actual Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M. que fuera aprobado por ley 1949 del año 2001, e inscripto en el Registro Público de Comercio en julio de 2002, en su art. 17 apartado II inc. i), restringe la posibilidad de efectuar "donaciones", permitiéndolas únicamente en caso que se efectúen a entidades de bien público. En consecuencia, cualquier otra donación que no sea a dicho tipo de entes queda prohibida por el estatuto social.

ENTRADA
Secretaría Privada
Fecha: 01/12/14
Nº: 1488/14
fabio

Enza

Municipalidad S.C. de Bariloche
MESA DE ENTRADAS N° 1

RECIBIDO

Fecha: ~~1 DIC 2014~~

Nota: 5744/14

Pase A: *sonendo*

Fecha: 1 DIC 2014

1000

A la fecha de la resolución de Directorio obrante en Acta 245/2 del 24/08/2000, estaba vigente el estatuto en su redacción anterior, que no contenía dicha prohibición o restricción (arts. 14 a 18); no obstante las operaciones siempre debían ajustarse a su objeto social y a la actividad propia de la banca. La resolución de directorio no hace mención a un acto o mejor dicho contrato de "donación", sino que se refiere a un "canje".

Es en cambio la Ordenanza municipal 1206-CM-02 la que se refiere a ese instituto jurídico, incurriendo en un error al expresar que por la referida resolución el banco decide "donar" el bien.

Sin perjuicio de que el Banco hoy, por lo estipulado en el art. 17 apartado II inc. i de su Estatuto no podría, para perfeccionar la transferencia del dominio aún pendiente en favor de la Municipalidad, suscribir una escritura de donación, lo cierto es que el encuadre jurídico no es técnicamente el de donación sino de dación de bien en pago.

Existe donación cuando "una persona por un acto entre vivos transfiera de su libre voluntad gratuitamente a otra, la propiedad de una cosa"; y hablamos de donación con cargo cuando "El donante puede imponer a la donación las condiciones que juzgue convenientes, con tal que sean posibles y lícitas. No podrá, sin embargo, bajo pena de nulidad de la donación, subordinarla a una condición suspensiva o resolutoria, que le deje directa o indirectamente el poder de revocarla, de neutralizar o de restringir sus efectos."

En el presente caso, el acto no es gratuito, pues el Municipio asumió dos obligaciones a su cargo, la cancelación de la deuda por servicios municipales y la deuda de los impuestos provinciales que pesan sobre el inmueble.

En conclusión, entendemos que el instituto jurídico que corresponde aplicar e instrumentar en el caso es el del "pago por dación o entrega de bienes" o "dación en pago", que tiene lugar cuando el acreedor -en este caso el Municipio- recibe voluntariamente por pago de la deuda, alguna cosa que no sea dinero en sustitución de lo que se le debía entregar o del hecho que se le debía prestar (art. 779 C.C.).

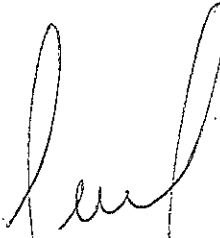
Además, en el caso se reunirían todas condiciones para concretarla: a) existencia de una obligación válida -deuda por impuestos municipales-; b) cumplimiento por medio de una prestación diferente a la original un inmueble en vez de dinero-; c) el acuerdo de voluntades entre ambas partes; d) la intención de cancelar la deuda; y e) capacidad de ambas partes para el acto.

A la vez el municipio asumió el pago de la deuda por impuestos provinciales, lo cual es factible en el marco de esa instrumentación, en particular si el valor del bien en relación a la deuda municipal justifica esta asunción de este pago y/o incluso justificable seguramente por el beneficio que implica la recepción del inmueble por parte del estado municipal, no solo en cuanto a la cancelación de la deuda dineraria sino por el destino o uso que le puedan dar, como se expresa en los propios fundamentos de la ordenanza en cuestión.

Es por ello que **solicitamos** que por la vía que corresponda, el Municipio de San Carlos de Bariloche tenga a bien modificar el texto de la Ordenanza N° 1206-CM-02, sustituyéndose el término "donación" por "dación de bien en pago", para

posteriormente proceder a perfeccionar la transferencia del dominio por ante la escribanía, día y hora, que ese Municipio al efecto designe y fije.

Al aguardo de una resolución favorable en tal sentido, saludo a Ud. muy atentamente y quedo a vuestra disposición por cualquier requerimiento.



DIEGO EZEQUIEL AGUIRRE
PRESIDENTE
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

Municipalidad S. C. de Bariloche

MESA DE ENTRADAS N° 1

Banco de La Pampa

RECIBIDO

Fecha: 10 NOV 2011

Nota: 4771.1.11

Pase A: Intendente

Fecha: 11 NOV 2011

Presidencia

Señor:

Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Lic Angel Dario Barriga

c/c: Al Sr. Intendente Municipal
Marcelo Alejandro Cascón
San Carlos de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
CALLE 24 N° 1000
TEL: 0293-373-1111
FAX: 0293-373-1111
CORREO: concejo@bariloche.gov.ar
WEB: www.bariloche.gov.ar

EE-373-1111-11
FECHA: 11 NOV 2011 9:37 hs
PASE A: Presidencia

Ref: Ord. 1026-CM-02

Nos dirigimos a Ud. con motivo de la ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante N° 1206-CM-02 por la cual se aceptó la donación del inmueble designado catastralmente como 19-2F-224-002 ubicado en el Barrio San Francisco III, propiedad del Banco de La Pampa incorporándolo al dominio público Municipal, condonando la deuda que registraba el inmueble en concepto de tasas por servicios municipales, abonando el Municipio la deuda en concepto de impuestos Inmobiliarios, Dirección General de Rentas por el período 6 y 7/96; 6/97; 1 y 3/98 y 4/01 y todas aquellas devengadas posteriormente, estableciéndose que los gastos que demande la escritura correspondiente serían a cargo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por resolución n° 245/2 de fecha 24 de agosto de 2000, de la Comisión Especial de Bienes Recibidos en Defensa del Crédito del Banco de la Pampa, hoy Banco de la Pampa S.E.M. dispuso realizar gestiones ante ese Municipio tendientes a la posibilidad de canjear el inmueble por la deuda que registraba el mismo, concretándose esas gestiones en la ordenanza referida en el párrafo anterior.

El actual Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M. - aprobado por Ley 1949 del año 2001, e inscripto en el Registro Público de Comercio en julio de 2002 -, en su art. 17 apartado II inc. i), restringe la posibilidad de efectuar "donaciones", permitiéndolas únicamente en caso que se efectúen a entidades de bien público. En consecuencia, cualquier otra donación que no sea a dicho tipo de entes queda prohibida por el estatuto social.

A la fecha de la resolución n° 245/2 dictada por la precitada Comisión, estaba vigente el estatuto en su redacción anterior, que no contenía dicha prohibición o restricción (arts. 14 a 18); no obstante las operaciones siempre debían ajustarse a su objeto social y a la actividad propia de la banca, de allí que la resolución de Directorio precitada, no hace mención a un acto o mejor dicho contrato de "donación", sino que se refiere a un "canje".

Es en cambio la ordenanza municipal 1206-CM-02, es la que se refiere a ese instituto jurídico, incurriendo en un error al expresar que por la referida resolución el Banco decide "donar" el bien.

Banco de La Pampa

Presidencia

Sin perjuicio de que el Banco hoy, por lo estipulado en el art. 17 apartado II inc. i de su Estatuto no podría, para perfeccionar la transferencia del dominio aún pendiente en favor de la Municipalidad, suscribir una escritura de donación, lo cierto es que el encuadre jurídico no es técnicamente el de donación sino de dación de bien en pago.

Existe donación cuando "una persona por un acto entre vivos transfiera de su libre voluntad gratuitamente a otra, la propiedad de una cosa"; y hablamos de donación con cargo cuando "El donante puede imponer a la donación las condiciones que juzgue convenientes, con tal que sean posibles y lícitas. No podrá, sin embargo, bajo pena de nulidad de la donación, subordinarla a una condición suspensiva o resolutoria, que le deje directa o indirectamente el poder de revocarla, de neutralizar o de restringir sus efectos."

En el presente caso, el acto no es gratuito, pues el Municipio asumió tres obligaciones a su cargo, la cancelación de la deuda por servicios municipales, de la deuda de los impuestos provinciales que pesan sobre el inmueble y los costos de titularización de bien a su nombre.


En conclusión, entendemos que el instituto jurídico que corresponde aplicar e instrumentar en el caso es el del "pago por dación o entrega de bienes" o "dación en pago", que tiene lugar cuando el acreedor -en este caso el Municipio- recibe voluntariamente por pago de la deuda, alguna cosa que no sea dinero en sustitución de lo se le debía entregar o del hecho que se le debía prestar (art. 779 Código Civil).

Además, en el caso se reunirían todas condiciones para concretarla: a) existencia de una obligación válida -deuda por impuestos municipales-; b) cumplimiento por medio de una prestación diferente a la original -un inmueble en vez de dinero-; c) el acuerdo de voluntades entre ambas partes; d) la intención de cancelar la deuda; y e) capacidad de ambas partes para el acto.

A la vez el Municipio asumió el pago de la deuda por impuestos provinciales, lo cual es factible en el marco de esa instrumentación, en particular si el valor del bien en relación a la deuda municipal justifica esta asunción de este pago y/o incluso justificable seguramente por el beneficio que implica la recepción del inmueble por parte del estado Municipal, no solo en cuanto a la cancelación de la deuda dineraria sino por el destino o uso que le puedan dar, como se expresa en los propios fundamentos de la ordenanza en cuestión.

Es por ello que **solicitamos** al Concejo Municipio de San Carlos de Bariloche tenga a bien modificar el texto de la Ordenanza N° 1206-CM-02, sustituyéndose el término "**donación**" por "**dación de bien en pago**", para posteriormente proceder a perfeccionar la transferencia del dominio por ante la escribanía, día y hora, que ese Municipio al efecto designe y fije.

Al aguardo de una resolución favorable en tal sentido, saludamos a Ud. muy atentamente y quedamos a vuestra disposición por cualquier requerimiento.


C.P.H. LAURA AZUCENA GALLUCCIO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Banco de La Pampa S.E.M.

SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTOS VIGENTE

Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado

Destino de la Información: PARA DAR CUMPLIMIENTO ORDENANZA 1026-CM-02
 LEY 24.374 "PIERRI"

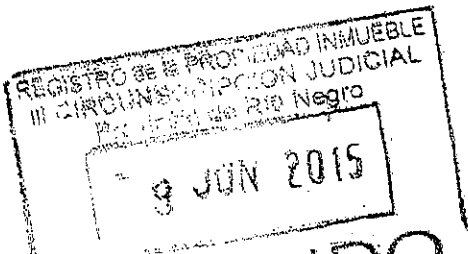
Información que se solicita: TITULARIDAD ANTECEDENTES Y CONDICIONES DE DOMINIO.
 Nro DE ESCRITURA, ESCRIBANO QUE LA OTORGO, REGISTRO NOTARIAL Y FECHA

Ubicación del Inmueble: SAN CARLOS DE BARILOCHE -

Lote	Mza.	Sec.	SUPERFICIE	MATRICULA
02	224	2F	5109,43 m2	Mat 19-25117
T°	T°		Nomenclatura Catastral 19-2-F-224-02	Unidad Nro.:
F°	F°		Plano CO-108-1979	Unid. Complem:
				Porcentuales

CONSIGNESE LOS TITULARES DE DOMINIO DE ACUERDO CON SUS TITULOS ANTECEDENTES

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	EST. CIVIL
BANCO DE LA PAMPA			



87423

~~87424~~

OBSERVACIONES:
 Se adjunta información de Catastro Municipal

SE AGREGAN ANEXOS

Esta Información se proporcionará siempre que en la solicitud se observe lo establecido en los artículos 21,27 y 19 de la Ley 17801 y concordantes de la Ley Provincial 810

SOLICITANTE	ROGEL Mirta. Dirección de Asuntos Jurídicos de IMTVHS	FIRMA Y SELLO
REGISTRO N°	PROVINCIA: RIO NEGRO	
LOCALIDAD	S.C. DE BARILOCHE	
DOMICILIO:	24 de Septiembre 12	
TELÉFONO	294-440 00 13	

ROGEL GOMEZ
 Dir. de Asuntos Jurídicos
 I.M.T.V.H.S.
 Municipalidad de S. C. de Bariloche

A.R.T. Deig. Bariloche
 RY 2407
 ARTICULO 56
 ICISO 2
 XENTO
 08 JUN 2015

RESUMEN

Catastro: 192F02240020000

Alta: 01/01/2000

Titulares:

- BANCO DE LA PAMPA S.E.M. (100%)

Datos Catastrales:

- Designación Oficial:
- Número de Renta:
- Folio1: Año1: Folio2: Año2:
- Nro. Matrícula Folio Real:
- Domicilio: S/ORD.1206-CM-02 DOM.PUB.MUNIC Nro.:
- Piso: Departamento:
- Torre: Barrio: SAN FRANCISCO II - III
- Superficie del Terreno(m2): 5109
- Coeficiente Frente/Fondo: 0
- Metros Fondo: 0
- Valor Edificado:
- Tasación Terreno: 0
- Base Imponible: 14254
- Posición Terreno: Medial
- Estado Terreno: Baldío

NRO. TRANSF	TIPO TRANSF.	HISTORICO DE TRANSFERENCIAS			PORC. ACCIONES
		FECHA	PROPIETARIO		
36281	Directa	01/01/1980	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.,	100.00 %	
141180	Directa	25/06/2008	MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE,	100.00 %	
141181	Directa	25/06/2008	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.,	100.00 %	

Menú Usuario Terminar Calculadora Calendario Manuales Teléfonos



MATRICULA NRO. 19-25117

INMUEBLE PARCELA 02 MANZANA 224 SAN CARLOS DE
BARILOCHE

NOMENCLATURA CATASTRAL

DC 19 C 2 S F MZ 224 P 02

ANTECEDENTE DOMINIAL TOMO 533, FOLIO 213, FINCA 110.339

PLANO 108/1979 T°142 F°73

MEDIDAS Y LINDEROS: ARRANCANDO DEL ESQUINERO N. EN DIRECCION ESE. SE MIDEN 6,43M, CON CALLE; DE ALLI CON ANG. DE 69° Y RUMBO SO. SE MIDEN 37,49M, CON PARCELA 3; DESDE ALLI CON ANG. INT. DE 291° Y RUMBO ESE. SE MIDEN 92,10M, CON LAS PARCELAS 3, 4, 5, 6 Y 7 RESPECTIVAMENTE; DESDE ALLI CON ANG. DE 95°44'' SE MIDEN EN DIRECCION SSO 35,05M, CON LAS PARCELAS 10 Y 11; DESDE ALLI CON ANG. DE 90° Y RUMBO ONO. SE MIDEN 116,11M, CON LAS PARCELAS 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21; DESDE ALLI CON ANG. DE 241°36' Y RUMBO SO. SE MIDEN 39,79M, CON LA PARCELA 21; DESDE ALLI CON ANG. DE 118°24' Y RUMBO ONO. SE MIDEN 6,82M, CON CALLE Y DESDE ESTE ULTIMO PUNTO, CON ANG. DE 61°36' Y RUMBO NE. SE MIDEN 131,55M HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, LINDANDO CON LAS PARCELAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 1 DE SU MISMA MANZANA.

SUPERFICIE: 5.109,44M2.-

1-LUCCHINI, LUIS GUILLERMO, DNI 4.583.945 Fecha
Nac.:29/03/1942 Domic: KM 13,400 Barrio NAHUEL
MALAL SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO.
ARGENTINA CUIT: 20-04583945-2. NAC.ARGENTINA.
DIVORCIADO DE SUS1° NUPCIAS DE ETHEL ELEONORA
GRAMAJO. Porc: 1/2
DROT DE GOURVILLE, GERALDINA, DNI 12.976.750
Fecha Nac.:28/02/1956 Domic: AVDA. E. BUSTILLO,
KM 13,400 N°51 Barrio VILLA NAHUEL MALAL SAN
CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO. ARGENTINA
NAC.ARGENTINA. SOLTERA Porc: 1/2
COMPRAVENTA. ESC. N°319 F°1105 DEL 18-10-1996,
REG. N°53 DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.
EG: 46.561 Fecha: 11/11/1996

-----LVAZQUEZ

RESUMEN DE TITULARIDAD

LUCCHINI, LUIS GUILLERMO DNI 4.583.945 Porc:1/2
DROT DE GOURVILLE, GERALDINA DNI 12.976.750
Porc:1/2

2-BANCO DE LA PAMPA, . Domic: PELLEGRINI N°255
SANTA ROSA LA PAMPA. ARGENTINA NAC.ARGENTINA.
Porc: 1/1
DACION EN PAGO. ESC. N°319 F°1105 DEL
18-10-1996,
REG. N°53 DE SAN CARLOS DE BARILOCHE. ACTO
SIMULTANEO DEL ASIEN TO A-1.
EG: 46.561 Fecha: 11/11/1996

-----LVAZQUEZ

RESUMEN DE TITULARIDAD

BANCO DE LA PAMPA, . Porc:1/1

1-INCLUIDO EN ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA

2-SUJETO A SERVIDUMBRE S/NACIMIENTO Y
CORRIENTES DE AGUA.

-----LVAZQUEZ

CORRESPONDE AL INFORME N° 87.423 de FECHA 09/06/2015

